REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 178 *Referencia:*

Año: 1923 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-11-1923

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO Nº173 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1923. (CREACION DE UN PUESTO EN CORREOS Y TELEGRAFOS).

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 04300 *Publicada el:* 03-12-1923

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Correos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.230

Rollo: 98 *Posición:* 1233

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XX | Panamá, 3 de Diciembre de 1923 | Número 4300

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

—

Secretario de Gobierno y Justicia

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Calle 59, Nº 22.

—

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

—

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, Nº 4.

—

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, Nº 13.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

—

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

—

Páginas

Decreto número 132 bis de 1923, de 21 de Agosto, por el cual se concede un título de Intérprete Público de la lengua inglesa 13987

Decreto número 177 de 1923, de 20 de Noviembre, por el cual se confiere un título de Intérprete Público de la lengua inglesa 13987

Decreto número 178 de 1923, de 20 de Noviembre, por el cual se reforma el Decreto número 173 de 8 de Noviembre de 1923 13987

Decreto número 181 de 1923, de 3 de Diciembre, por el cual se declara feriado el día de mañana 13987

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 282 bis, de 17 de Noviembre de 1923 13987

Resolución número 287, de 30 de Noviembre de 1923 13988

Resolución número 290, de 21 de Noviembre de 1923 13988

Resolución número 291, de 26 de Noviembre de 1923 13988

Resolución número 291 bis, de 19 de Diciembre de 1923 13988

Resolución número 294, de 19 de Diciembre de 1923 13988

Resolución número 295, de 19 de Diciembre de 1923 13988

Resolución número 296, de 19 de Diciembre de 1923 13988

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 275, de 23 de Noviembre de 1923 13988

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 31, de 30 de Noviembre de 1923 13988

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Noviembre de 1923 13988

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE AGUADULCE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 9 de Noviembre de 1923 13989

DISTRITO DE OLÁ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal del Distrito de Olá, el día 14 de Noviembre de 1923 13989

—

Avisos Oficiales 13989

—

Edictos 13990

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 132 BIS DE 1923

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se concede un título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor F. H. Sheibley, natural de los Estados Unidos, en memorial de esta misma fecha, ha pedido que se le confiera el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa;

Que para dicho efecto, el señor Sheibley ha comprobado en la forma que prescribe la ley, que es apto para traducir del idioma inglés al castellano y viceversa y que durante los veintisiete años que tiene de estar en el Istmo, ha observado una conducta intachable,

DECRETA:

Artículo único. Se confiere al señor F. H. Sheibley el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, con las prerrogativas que le reconoce la ley y los deberes que la misma le impone.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI

DECRETO NUMERO 177 DE 1923

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se confiere un título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Emilia Clare ha solicitado a este Despacho, que se le confiera el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, y que con tal fin, ha llenado los requisitos que para el efecto exige el artículo 2141 del Código Administrativo en la forma indicada en el artículo siguiente de la misma excerta,

DECRETA:

Artículo único. Se confiere a la señorita Emilia Clare, el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa con las prerrogativas y deberes establecidos en la ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 178 DE 1923

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el Decreto número 173 de 8 de Noviembre de 1923.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea el puesto de Inspector General de Oficinas Postales y Telegráficas de la República en una asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Este empleado será nombrado por el Director General de Correos y Telégrafos, dependerá de la Dirección General del Ramo, tendrá un período de dos años y tomará posesión de su cargo ante el mismo Director General.

Artículo 2º El Gobierno dará para viáticos al Inspector General de Oficinas Postales y Telegráficas de la República hasta veinticinco balboas mensuales, cuando tenga necesidad de esos viáticos, los cuales le serán pagados mediante cuentas debidamente comprobadas que presentará al efecto.

Artículo 3º Para atender al pago del sueldo y viáticos del empleado que se establece por el presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Tesoro procederá a votar el crédito adicional correspondiente, previas las formalidades de rigor.

Artículo 4º Son funciones del Inspector General de Oficinas Postales y Telegráficas de la República las siguientes:

a) Vigilar la conducta de los empleados de las Oficinas Postales y Telegráficas de la República y procurar que éstos cumplan con sus deberes, muy especialmente en lo que se refiere a las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

b) Indicar al Director General de Correos y Telégrafos las multas que considere convenientes imponer a los empleados del Ramo por las faltas que cometieren en el ejercicio de sus funciones.

c) Inspeccionar el movimiento de especies venales, encomiendas postales, servicio internacional, intercambio de correspondencia y encomiendas con otros países, para lo cual visitará las Oficinas Postales, una vez al mes, por lo menos.

d) Examinar el estado de las cuentas de esas mismas oficinas.

e) Vigilar que no se malgasten los útiles y materiales de las Oficinas del Ramo y que se conserve en la mejor forma posible el mobiliario de las mismas.

f) Rendir mensualmente un informe al Director General de Correos y Telégrafos indicando las irregularidades y deficiencias que encontrare en el servicio y remitir copia de su informe al Secretario de Gobierno y Justicia.

g) Inspeccionar los libros y cuentas de las Oficinas Públicas y de las Instituciones de Beneficencias que le sean indicadas por el Poder Ejecutivo, cumplir o desempeñar cualesquiera comisiones que reciba del Presidente de la República e informar directamente el resultado de su cometido.

Artículo 5º Dése cuenta a la Asamblea Nacional.

Artículo 6º Queda en estos términos reformado el Decreto número 173, de 8 de Noviembre de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 181 DE 1923

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara feriado el día de mañana.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le otorga el artículo 2062 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mañana tendrá lugar en esta ciudad la inauguración solemne del Monumento erigido en honor a los Franceses que iniciaron los trabajos del Canal Interoceánico,

DECRETA:

Artículo único. En homenaje a los Franceses que iniciaron la magna obra del Canal Interoceánico, se declara día feriado el día de mañana, 4 de Diciembre, en consecuencia, durante él, permanecerán cerradas las oficinas públicas y se mantendrá en las mismas izado el pabellón nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretrrio de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 282 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 282 bis.—Panamá. Noviembre 17 de 1923.

El señor Leopoldo Arosemena de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada Sociedad Panameña de Ingenieros establecida en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el quince del presente mes que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia en doble ejemplar de los estatutos de la asociación; copia del acta de la sesión en que éstos fueron aprobados y copia del acta de la sesión en que fue elegida la Directiva de la sociedad, documentos que estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,